

D. CARLES PAZ RUBIO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN DE CATALUNYA BANC, S.A., NIF A65587198, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PLAZA ANTONI MAURA Nº 6, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base del Programa de Emisión de Pagarés Catalunya Banc 2011, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2011, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de octubre de 2011, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Barcelona, a seis de octubre de dos mil once.



FOLLETO DE BASE DEL

PROGRAMA DE EMISIÓN DE

PAGARÉS

CATALUNYA BANC

2011

Saldo vivo nominal máximo del programa:
2.100.000.000 Euros

El presente Folleto de Base de pagarés, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2011, y se complementa con el Documento de Registro de Catalunya Banc, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 (CE), de 29 de abril de 2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 6 de octubre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. RESUMEN	4
II. FACTORES DE RIESGO	16
III. FOLLETO DE BASE	17
1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	17
2. FACTORES DE RIESGO.....	17
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	17
3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	17
3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	17
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....	18
4.1. Importe total de los valores.....	18
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	18
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.....	18
4.4. Representación de los valores.....	18
4.5. Divisa de la emisión.....	18
4.6. Orden de prelación.....	18
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	19
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	19
4.8.1. Determinación del tipo de interés y fecha de vencimiento de los intereses.....	19
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....	20
4.8.3. Descripción del subyacente y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.....	20
4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.....	20
4.8.5. Agente de Cálculo.....	20
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores... ..	20
4.9.1. Precio de amortización.....	20
4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.....	20
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	21
4.11. Representación de los tenedores de los valores.....	21
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	22
4.13. Fecha de emisión.....	22
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	22
4.15. Fiscalidad de los valores.....	22
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	26
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta.....	26
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.....	26
5.1.2. Importe máximo.....	26
5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud.....	26
5.1.4. Método del prorrateo.....	27
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.....	27
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	28
5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta.....	28
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	28
5.2. Plan de distribución y asignación.....	28
5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.....	28

5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	28
5.3.	Precios	28
5.3.1.	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo	28
5.4.	Colocación y aseguramiento	30
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	30
5.4.2.	Agente de Pagos y Entidades Depositarias	30
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento	30
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento	30
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	30
6.1.	Mercado en el que se negociarán los valores. Fechas de admisión a cotización ..	30
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores	31
6.3.	Entidades de liquidez	31
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	33
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión	33
7.2.	Información de la nota de valores revisada por los auditores	33
7.3.	Otras informaciones aportadas por terceros	33
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	33
7.5.	Ratings.....	33

I. RESUMEN

- A. Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
- B. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y del Documento de Registro en su conjunto.
- C. No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

Existe un Documento de Registro de Catalunya Banc, S.A. inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2011, el cual se incorpora por referencia y está a disposición del público de forma gratuita en las oficinas del Emisor. Asimismo, puede consultarse en la página web de CNMV (www.cnmv.es) y en la página web del Emisor (www.catalunyacaixa.com).

Catalunya Banc, S.A. (en adelante también "**Catalunya Banc**", el "**Emisor**" o el "**Banco**") se constituyó el 7 de junio de 2011, por tiempo indefinido, como una sociedad anónima y, en particular, como un banco o una entidad de crédito con plenas facultades. Ha iniciado sus actividades con efectos desde la fecha de eficacia de la segregación del negocio financiero, el 1 de octubre de 2011, cuando le ha sido transmitido en bloque por parte de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (en adelante "**CatalunyaCaixa**"), constituida el 1 de julio de 2010, en favor del Banco, que lo ha adquirido por sucesión universal.

El Banco tiene su origen en el marco del proceso de reorganización de CatalunyaCaixa para su recapitalización mediante el traspaso de su negocio financiero a una entidad bancaria de reciente creación a los fines de cumplir con las exigencias previstas en el plan de reforzamiento del sector financiero español, al amparo de los nuevos requerimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en consonancia con las exigencias de Basilea III para 2013.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes.

2. Denominación de la Emisión

Programa de Emisión de Pagarés Catalunya Banc 2011.

3. Emisor

CATALUNYA BANC, S.A. (en adelante, "Catalunya Banc", el "Banco" o el "Emisor"), con domicilio social Barcelona, Plaza Antoni Maura, 6, C.P. 08003, y código de identificación fiscal: A65587198.

4. Garantía

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Catalunya Banc, S.A.U.

5. Calificación Crediticia

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro de este Folleto de Base, Catalunya Banc tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por parte de la agencia Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's"): Ba1 (largo plazo), NP (corto plazo), con perspectiva negativa (septiembre 2011).

6. Importe del Programa

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de DOS MIL CIEN MILLONES (2.100.000.000) de euros. Al amparo de este Programa y dentro del límite mencionado se podrán realizar distintas emisiones.

7. Importe Nominal Unitario

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros.

8. Precio de emisión

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de su contratación, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

9. Precio de Amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

10. Fecha de Amortización

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre siete (7) días hábiles y quinientos cuarenta y ocho (548) días hábiles.

11. Amortización Anticipada

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, ni por parte del Emisor, ni de los tenedores de los valores.

12. Tipo de Interés

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose individualmente para cada pagaré o grupo de pagarés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

13. Cupón

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

14. Rentabilidad

La rentabilidad de los pagarés viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

15. Duración del Programa

La vigencia del Programa es de un año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página web de la CNMV. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

16. Proceso de Colocación

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, cualificados y minoristas, tanto nacionales como extranjeros.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa, a través de la Mesa de Tesorería de Catalunya Banc, siempre que la petición sea por un mínimo de CIEN MIL (100.000) euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax o correo electrónico como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de contratación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión y se realizará mediante entrega contra pago en la cuenta que el suscriptor haya designado a estos efectos, sin que se aplique retención alguna de fondos.

Los inversores minoristas podrán dirigirse a cualquier oficina del Emisor dentro del horario de apertura al público, donde podrán suscribir pagarés del Banco en mercado primario por un importe nominal mínimo de MIL (1.000) euros, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina del Banco y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este Programa. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Desde la fecha de contratación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión y se realizará mediante cargo en cuenta, sin que se aplique retención alguna de fondos. Si el inversor no tuviera cuenta en Catalunya Banc deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra de efectivo asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Para ambos casos, el Emisor expedirá en el momento de ordenar la suscripción un certificado justificante provisional y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales, no serán negociables.

17. Cotización

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA (en adelante "AIAF").

18. Liquidez

El Emisor tiene formalizado con BANKIA un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el Programa, hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo. Véase apartado 6.3 del Programa de Pagarés.

19. Régimen Fiscal

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés tienen la consideración de activos financieros con rendimiento implícito el cual estará sujeto a retención del 19% para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, si se cumplen las condiciones establecidas en la legislación vigente. Los rendimientos obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos de tributación (y, por tanto, de retención) en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

20. Información financiera

Catalunya Banc se constituyó el 7 de junio de 2011, por tiempo indefinido, como una sociedad anónima y, en particular, como un banco o una entidad de crédito con plenas capacidades. Ha iniciado sus actividades con efectos desde la fecha de eficacia de la segregación del negocio financiero, el 1 de octubre de 2011. Debido a que es una entidad de reciente constitución no dispone de información financiera histórica anterior a esa fecha, por lo que los datos históricos que se detallan en el presente Folleto de Base proceden de CatalunyaCaixa, constituida el 1 de julio de 2010 de la fusión de Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa (en adelante "las 3 Cajas").

Se ha extraído y se recoge a continuación la información financiera compuesta por el Balance de Situación Consolidado y la Cuenta de Resultados Consolidada Públicos de CatalunyaCaixa, a 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, estas últimas auditadas, que se incorporan por referencia al presente Folleto de Base.

No obstante, el Emisor declara que los estados financieros de Catalunya Banc a 30 de junio de 2011 no difieren ni material ni sustancialmente de los estados financieros de CatalunyaCaixa a 30 de junio de 2011 que a continuación se detallan.

Caixa d'Estalvis de Catalunya,Tarragona i Manresa
Balance de situación a 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010

ACTIVO (miles de euros)	30/06/2011 (cifras no auditadas)	31/12/2010 (cifras auditadas)
Caja y depósitos en bancos centrales	623.426	424.931
Cartera de negociación	565.187	903.769
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	39.070	39.267
Activos financieros disponibles para la venta	4.767.215	4.651.591
Inversiones crediticias	57.278.419	58.566.121
Cartera de inversión a vencimiento	1.879.466	1.135.085
Ajustes a activos financieros por macrocoberturas	(29.258)	(45.316)
Derivados de cobertura	732.227	943.011
Activos no corrientes en venta	619.234	752.204
Participaciones	532.020	579.309
- Entidades asociadas	327.247	364.532
- Entidades multigrupo	204.773	214.777
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-
Activos por reaseguros	-	-
Activo material	2.808.189	2.649.760
- Inmovilizado material	1.191.122	1.233.700
- Inversiones inmobiliarias	1.617.067	1.416.060
Activo intangible	17.307	10.167
- Fondos de comercio	-	-
- Otros activos intangibles	17.307	10.167
Activos fiscales	1.619.342	1.531.108
- Corrientes	164.777	608.397
- Diferidos	1.454.565	922.711
Resto de activos	4.928.083	4.443.761
TOTAL ACTIVO	76.379.927	76.584.768

PASIVO Y PATRIMONIO NETO (miles de euros)

PASIVO	30/06/2011 (cifras no auditadas)	31/12/2010 (cifras auditadas)
Cartera de negociación	650.918	908.968
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios a pérdidas y ganancias	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	71.431.465	71.359.164
Ajustes a pasivos financieros por macrocoberturas	372.973	509.223
Derivados de cobertura	327.842	355.750
Pasivos asociados a activos no corrientes en venta	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	-
Provisiones	303.341	433.693
Pasivos fiscales	639.958	483.563
- Corrientes	4.920	15.701
- Diferidos	635.038	467.862
Fondo Obra Social	267.705	273.182
Resto de pasivos	183.742	154.808
Capital reembolsable a la vista	-	-
TOTAL PASIVO	74.177.944	74.478.351

PATRIMONIO NETO	30/06/2011 (cifras no auditadas)	31/12/2010 (cifras auditadas)
Fondos propios	2.217.264	2.115.777
- Fondos de dotación	2.449.415	2.449.415
- Escriturado	2.449.415	2.449.415
- Menos: capital no exigible	-	-
- Prima de emisión	-	-
- Reservas	(356.269)	(351.758)
- Otros instrumentos de capital	-	-
- Menos: Valores propios	-	-
- Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	124.118	18.120
- Menos: dividendos y retribuciones	-	-
Ajustes por valoración	(23.452)	(18.221)
- Activos financieros disponibles para la venta	11.939	(8.513)
- Coberturas de los flujos de efectivo	1.655	(706)
- Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-
- Diferencias de cambio	(16.518)	-
- Activos no corrientes en venta	-	-
- Entidades valoradas por el método de la participación	(20.528)	(9.002)
- Resto de ajustes por valoración	-	-
Intereses minoritarios	8.171	8.861
- Ajustes por valoración	-	-
- Resto	8.171	8.861
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.201.983	2.106.417
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	76.379.927	76.584.768
PRO-MEMORIA		
Riesgos contingentes	2.291.456	2.424.363
Compromisos contingentes	10.961.860	10.954.880

Cuentas de pérdidas y ganancias a 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010

Miles de Euros	Primer Semestre 2011 (cifras no auditadas)	Segundo Semestre 2010 (cifras auditadas)
Intereses y rendimientos asimilados	1.116.036	1.115.720
Intereses y cargas asimiladas	-899.142	-809.142
MARGEN DE INTERESES	216.894	306.578
Rendimientos de instrumentos de capital	126.010	18.895
Resultados entidades método participación	3.372	-1.077
Comisiones percibidas	200.385	193.653
Comisiones pagadas	-21.960	-23.697
Resultados de operaciones financieras (neto)	79.894	22.151
Diferencias de cambio (neto)	5.810	4.943
Otros productos de explotación	62.161	276.862
Otras cargas de explotación	-46.321	-255.332
MARGEN BRUTO	626.245	542.976
Gastos de administración	-384.510	-438.068
Amortización	-36.732	-43.108
Dotaciones a provisiones (neto)	1.789	186
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-83.223	-6.989
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	119.991	54.997
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-35.871	-23.299
Ganancias/ (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	129	2.696
Ganancias/ (Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-14.858	-22.510
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	69.391	11.884
Impuesto sobre beneficios	54.537	5.936
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	123.928	17.820
Resultado de operaciones interrumpidas	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	123.928	17.820
Resultado atribuido a la minoría	190	300
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	124.118	18.120

21. Factores de riesgo relativos a los valores

- a) **Riesgo de mercado.** El riesgo de mercado se define como la posibilidad de que se produzcan pérdidas de valor en las posiciones mantenidas como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado. Los valores al descuento están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- b) **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.** Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. El Emisor tiene previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF. Sin embargo, debido a la existencia de numerosas fechas de vencimiento, podría darse el caso de que en algunas de ellas no existiese suficiente importe disponible y dichos valores pierdan representatividad en el mercado. Por ello, el Emisor ha establecido un mecanismo de liquidez adicional para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Bankia cuyas condiciones básicas se detallan en el apartado 6.3. de este Folleto de Base.

- c) **Riesgo de crédito.** Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso la falta de cumplimiento del reembolso del nominal por parte del Emisor o de que se produzca un retraso en el mismo.
- d) **Riesgo de variación de la calidad crediticia.** El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. Las calificaciones ("ratings") que tiene asignadas Catalunya Banc por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's (ver apartado 22d Riesgo crediticio) pueden variar en función de la evolución del negocio, de la calidad crediticia y de los ratios financieros del Emisor entre otros aspectos. Las variaciones de la calidad crediticia del Emisor pueden afectar al precio de los valores.

22. Factores de riesgo del emisor

- a) **Riesgo de crédito.** El riesgo de crédito se define como la posible pérdida derivada del incumplimiento, por parte de un cliente o contraparte, de sus obligaciones contractuales de pago. Dicho riesgo es inherente a los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, etc.), así como a otros tipos de activos financieros (cartera de renta fija, derivados, etc).

El Grupo CatalunyaCaixa dispone de modelos de *scoring* de particulares y de modelos de *rating* para todos los segmentos de empresas, que consideran las diferentes características de las operaciones y de los deudores, los cuales, atendiendo a la experiencia histórica y a las mejores prácticas del mercado, sirven para identificar los clientes en función de su riesgo de crédito asociado. Los criterios y políticas de clasificación de operaciones / clientes en el momento de la contratación mediante la aplicación de estas herramientas los aprueban los Órganos de Dirección de la Entidad.

Morosidad y cobertura

Se indican a continuación los índices de morosidad, de cobertura de la cartera en mora sin incluir garantías hipotecarias e incluyendo las garantías hipotecarias del Grupo CatalunyaCaixa en que se integra el Emisor, a fecha 31 de agosto de 2011, 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010:

Grupo CatalunyaCaixa	31/08/2011 (no auditado)	30/06/2011 (no auditado)	31/12/2010 (auditado)
Índice de morosidad:	6,57%	5,97%	5,41%
Índice de cobertura de la cartera de crédito:	47,60%	53,14%	61,56%
Índice de cobertura de la cartera incluyendo garantías hipotecarias:	114,28%	117,02%	125,77%

- b) **Riesgo de liquidez.** El riesgo de liquidez recoge la incertidumbre sobre la disponibilidad, bajo condiciones adversas y a precios razonables, de fondos suficientes para atender puntualmente los compromisos adquiridos por la Entidad y mantener el ritmo previsto de su actividad inversora.

El volumen previsto de vencimientos de emisiones de deuda correspondiente al segundo semestre de 2011 y para el año 2012 respectivamente, es de 1.623.500 miles de euros y 5.878.600 miles de euros.

Los vencimientos mayoristas previstos se absorberán, principalmente, mediante la progresiva mejora del gap comercial de la Entidad y con la entrada del capital a suscribir por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria de

1.718.000 miles de euros. Adicionalmente, Catalunya Banc dispone, a 30 de junio de 2011, de activos líquidos disponibles por valor de 8.054.107 miles de euros. La mejora del gap comercial, basada en la potenciación de los recursos minoristas permitirá, a su vez, reducir los niveles actuales de dependencia del mercado de financiación mayorista.

Asimismo, la Junta General de Catalunya Banc, en fecha de 27 de septiembre de 2011, ha autorizado un volumen máximo potencial de emisión en 60.000 millones de euros; y el Consejo de Administración del Banco, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha aprobado el lanzamiento de nuevos Programas de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados y de Pagarés por importe máximo de 10.000 millones de euros y 2.100 millones de euros respectivamente.

- c) **Riesgo de mercado.** El riesgo de mercado es la posibilidad de que se produzcan pérdidas de valor en las posiciones mantenidas en activos o derivados financieros con una intención de negociación como consecuencia de cambios en los precios de mercado. Engloba el conjunto de factores que pueden provocar pérdidas ante movimientos adversos: tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de renta variable o precios de materias primas.

Para el cálculo del riesgo de mercado, se dispone de la metodología VaR (Value at Risk), la cual proporciona una estimación de la pérdida máxima potencial que podría presentar una posición debido a las variaciones adversas de los factores de riesgo para un horizonte temporal y un nivel de probabilidad definidos, mediante la metodología de Simulación Histórica. Asimismo, las políticas de riesgo de CatalunyaCaixa establecen un sistema de límites de posición, sensibilidad y VaR sobre todas las posiciones incluidas en la cartera de negociación.

- d) **Riesgo crediticio.** A la fecha de registro de este Folleto de Base, Catalunya Banc tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por parte de la agencia Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's"): Ba1 (largo plazo), NP (corto plazo), con perspectiva negativa (septiembre 2011).
- e) **Riesgo de tipos de interés.** El riesgo de tipos de interés es el que afecta a las masas de activo y pasivo sensibles del balance por el efecto que una variación en la estructura de la curva de tipos de interés de mercado provoca sobre el valor económico y el margen de intermediación asociado a esas masas.

La gestión y control del riesgo de tipos de interés del balance del Grupo CatalunyaCaixa recae sobre el Comité de Activos y Pasivos. Este comité es el encargado de poner en marcha los procedimientos que aseguren que se cumplen en todo momento las políticas de control y gestión del riesgo de tipos de interés fijadas por el Consejo de Administración. El objetivo que se persigue mediante la implantación de estas políticas es limitar al máximo los riesgos de tipos de interés y conseguir un equilibrio con la rentabilidad.

Se utilizan operaciones de cobertura para la gestión individual y conjunta del riesgo de tipo de interés de todos los instrumentos financieros de carácter significativo que pueden exponerse a riesgos de tipo de interés igualmente significativos, lo que en la práctica reduce del todo este tipo de riesgos.

En relación con el nivel de exposición al riesgo de tipo de interés estructural (se excluye la parte correspondiente a Tesorería) de CatalunyaCaixa, se estima que a 30 de junio de 2011, una variación a la baja del euribor de cien puntos básicos tendría un efecto en el patrimonio de la Entidad de -112.955 miles de

euros y una variación de signo contrario en el margen de intereses/intermediación a un año de 28.954 miles de euros. Por otro lado, una variación al alza del Euribor de doscientos cincuenta puntos básicos tendría un efecto en el patrimonio de CatalunyaCaixa de 505.986 miles de euros y una variación de signo contrario en el margen de intereses/intermediación a un año de -20.178 miles de euros.

- f) **Riesgo de tipo de cambio.** La posición de cambio está definida por todas las operaciones que suponen compraventa de divisas: *spots*, *outright*, *swaps* de divisas, opciones sobre divisas y futuros sobre divisas. La posición abierta se obtiene por la acumulación de los flujos de efectivo de cada divisa que han sido generados por cada uno de los instrumentos relacionados. A fecha 30 de junio de 2011, la posición de riesgo de cambio de CatalunyaCaixa asciende a 1.119 miles de euros.
- g) **Riesgo de contraparte.** El riesgo de contrapartida se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido al impago o incumplimiento de un compromiso por parte de la contrapartida de una operación financiera. Las políticas de riesgo de CatalunyaCaixa establecen límites máximos a estas exposiciones tanto globales como específicas para cada contrapartida en función de la calidad crediticia y la capacidad financiera de la misma. Estos límites contemplan tanto la exposición actual (depósitos, renta fija y repos) como la exposición potencial futura (derivados).

CatalunyaCaixa gestiona estos riesgos mediante la utilización de técnicas de mitigación del riesgo de contrapartida en la operativa de derivados gracias al establecimiento de acuerdos de netting con todas las contrapartidas y de acuerdos de garantías a través de colaterales en el caso de contrapartidas bancarias.

- h) **Riesgo de la actividad de negociación.** La actividad de negociación está integrada por todas las posiciones en instrumentos financieros y materias primas que la Entidad mantenga en su balance con una intención de negociación o que sirvan de cobertura de éstas.

Las políticas de riesgo aplicables a la actividad de negociación incluyen tanto su ámbito de aplicación como los límites máximos de riesgo asumible y se encuentran aprobadas por el Consejo de Administración.

Los límites establecidos se basan tanto en medidas de posición, como de sensibilidad y de valor en riesgo y son controlados diariamente por la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo.

A 30 de junio de 2011 el valor en riesgo global de estas carteras, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte diario, era de 20.876 miles de euros.

- i) **Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas.** La principal fuente de financiación de la Caja que ha integrado sus negocios en el Banco han sido los depósitos de clientes (a la vista, a plazo y con preaviso). El Banco no puede garantizar que una mayor competencia en los mercados en los que opera por la captación de recursos minoristas no encarezca la captación de estos recursos minoristas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Catalunya Banc.
- j) **Riesgo de encarecimiento y acceso a financiación mayorista.** Un eventual incremento del coeficiente de financiación mayorista del Banco podría afectar a la capacidad del Banco para hacer frente a sus compromisos por

operaciones activas, lo que podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Asimismo, aunque en los últimos meses han mejorado las condiciones de mercado, no es posible para el Banco garantizar su acceso continuado a fuentes de financiación mayorista, que sus costes de financiación mayorista no aumenten o que no tenga que hacer líquidos determinados activos.

- k) **Riesgo operacional.** Se entiende por riesgo operacional la probabilidad de sufrir pérdidas causadas por ineficiencias personales o errores en procesos, sistemas internos del Banco o factores externos. La gestión del riesgo operacional es un elemento estratégico para CatalunyaCaixa, puesto que afecta directamente a la generación de valor a través de resultados e, indirectamente, a la reputación y la confianza depositada en la Entidad por los agentes sociales, reguladores, clientes y público en general.

Catalunya Banc ha implantado un modelo global de gestión del riesgo operacional encaminado a sistematizar la identificación, evaluación, monitorización, medición y mitigación del riesgo a toda la organización, soportado por herramientas y metodologías especializadas y enmarcado dentro del contexto de la función de gestión global del riesgo.

- l) **Riesgo inmobiliario.** El riesgo inmobiliario es el grado de exposición a los sectores de promoción inmobiliaria y construcción. Debido a la difícil situación actual de dichos sectores, las tasas de morosidad hipotecaria del Banco podrían verse afectadas, lo que supondría un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Banco.

Los cuadros siguientes muestran los datos acumulados de la financiación concedida por el Grupo CatalunyaCaixa a 30 de junio de 2011 destinado a la construcción y promoción inmobiliaria y sus correspondientes coberturas realizadas:

Miles de euros	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Cobertura específica
Crédito registrado por las entidades de crédito del grupo	11.934.947	1.657.645^(*)	978.433
del que: dudosos	1.990.384	939.351	693.463
del que: subestándar	1.928.814	718.294	284.970

(*) Incluye únicamente el exceso sobre valor de garantía de los activos dudosos y subestándar.

Pro-memoria:	
Cobertura genérica total	253.535
Activos fallidos	248.610

El cuadro siguiente muestra el detalle de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria a 30 de junio de 2011 correspondiente a operaciones registradas por el Grupo CatalunyaCaixa:

Miles de euros	
Sin garantía hipotecaria	1.779.218
Con garantía hipotecaria	10.155.729
Edificios acabados	6.530.336
Vivienda	4.859.571
Resto	1.670.765
Edificios en construcción	1.274.405
Vivienda	1.136.279
Resto	138.126
Suelo	2.350.988
Terrenos urbanizados	1.734.835
Resto	616.153
Total	11.934.947

- m) **Otros riesgos.** Con relación a la publicación del Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español¹, por el que se exige a los grupos consolidables de entidades de crédito un capital principal del 10%, cuando tengan un coeficiente de financiación mayorista superior al 20% y no tengan distribuidos títulos representativos de su capital social por, al menos, un porcentaje igual o superior al 20% del mismo a terceros, el Banco de España hizo público, con fecha 10 de marzo de 2011, sus cálculos sobre las necesidades de capital adicional de las entidades de crédito para alcanzar el nivel exigido. En dicha comunicación el Grupo CatalunyaCaixa presenta unas necesidades de capital adicional, para alcanzar el nivel del 10%, por importe aproximado de 1.718 millones de euros.

A la fecha de publicación del presente Folleto de Base el proceso de reorganización de CatalunyaCaixa para su recapitalización se ha materializado en los siguientes hitos: (i) la constitución de Catalunya Banc, S.A., con un capital social establecido en DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL (18.100.000) de Euros, dividido en 18.100.000 acciones nominativas, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 18.100.000, ambas inclusive, de UN (1) EURO de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie, el 7 de junio de 2011, (ii) la segregación del negocio financiero por parte de CatalunyaCaixa al Banco el 27 de septiembre de 2011 con efectos de fecha 1 de octubre de 2011 y (iii) la aportación a Catalunya Banc de 1.718 millones de euros por parte del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, a través de un aumento de capital, mediante la adquisición de acciones ordinarias representativas del capital social del Banco, acordada el 30 de septiembre de 2011.

Una vez efectuada la ampliación de capital de los mencionados 1.718 millones de euros, el FROB tendrá desde la fecha de desembolso de dicho importe, un porcentaje de participación en Catalunya Banc del 89,74%. A la fecha del presente documento, dicho desembolso está pendiente y se desconoce la fecha del mismo.

Para mayor detalle, pueden consultar el Documento de Registro de Catalunya Banc, inscrito en los registros de CNMV con fecha 6 de octubre de 2011.

¹ El citado RDL 2/2011 fija un nuevo mínimo regulatorio denominado "capital principal" de un 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo que se elevarían al 10% para las entidades de crédito españolas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: (i) Coeficiente de Financiación Mayorista superior al 20%, conforme a la definición establecida por Banco de España y (ii) proporción de títulos representativos de capital en manos de terceros inferior al 20%.

II. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo a este programa de emisión de pagarés por parte de Catalunya Banc (en adelante, el "Programa") son los detallados a continuación:

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de que se produzcan pérdidas de valor en las posiciones mantenidas como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado. Los valores al descuento están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. El Emisor tiene previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF. Sin embargo, debido a la existencia de numerosas fechas de vencimiento, podría darse el caso de que en algunas de ellas no existiese suficiente importe disponible y dichos valores pierdan representatividad en el mercado. Por ello, el Emisor ha establecido un mecanismo de liquidez adicional para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Bankia cuyas condiciones básicas se detallan en el apartado 6.3. de este Folleto de Base.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posible pérdida derivada del incumplimiento, por parte de un cliente o contraparte, de sus obligaciones contractuales de pago. Dicho riesgo es inherente a los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, etc.), así como a otros tipos de activos financieros (cartera de renta fija, derivados, etc). Una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte del Banco podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Riesgo de variación de la calidad crediticia

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. Las calificaciones ("ratings") que tiene asignadas Catalunya Banc por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's (ver apartado 7.5.) pueden variar en función de la evolución del negocio, de la calidad crediticia y de los ratios financieros del Emisor entre otros aspectos.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Carlos Paz Rubio, Director de la Dirección Financiera y Control de Gestión, en nombre y representación de CATALUNYA BANC. S.A. (en adelante también "Catalunya Banc", "el Emisor" o "el Banco"), con domicilio en Pza. Antoni Maura 6, de Barcelona y CIF A-65587198, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base, en virtud del poder conferido por acuerdo del Consejo de Administración del Banco, de fecha 27 de septiembre de 2011.

D. Carlos Paz Rubio, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección II anterior "Factores de Riesgo relativo a los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses ni conflictos de interés en relación con el Programa que sean significativos por parte del Emisor, ni del Agente de Pagos, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.), ni de la Entidad de Liquidez, BANKIA, ni de cualquier otra entidad relacionada con la oferta.

3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto de Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización alcance el saldo vivo máximo del Programa, serán los siguientes:

Concepto	Importe
CNMV: Registro del Folleto de Base (0,004 por mil sobre el nominal, con un mínimo de 1.055,48 y un máximo de 42.254,71 euros)	42.254,71 €
AIAF: Documentación y registro del Folleto de Base (0,05 por mil sobre el volumen máximo del Programa, con un máximo de 55.000 €)	55.000,00 €
IBERCLEAR: Inscripción del Programa	100,00 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base soportará los gastos siguientes:

Concepto	
CNMV: Supervisión de la admisión a cotización en AIAF	0,001% sobre el nominal emitido, con un mín. de 1.055,48 € y un máx. de 9.742,84 €)
AIAF: Admisión a cotización	0,001% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000 €)
IBERCLEAR	20,00 €

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores

El importe máximo a emitir bajo el presente Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de DOS MIL CIEN MILLONES (2.100.000.000) de Euros.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un Código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y de la Orden EHA/3537/2005 y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente. Asimismo, el presente Programa se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea.

4.4. Representación de los valores

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán denominados en EUROS.

4.6. Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del nominal de los valores estará garantizado por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor con arreglo a derecho.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los valores será atendido por la entidad que actuará como Agente de Pagos de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Determinación del tipo de interés y fecha de vencimiento de los intereses

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de su contratación a través de la Mesa de Tesorería o de cualquier oficina del Emisor, estableciéndose individualmente para cada pagaré o grupo de pagarés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los valores se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio efectivo de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) \times Base}{E \times n}$$

* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$i = (N/E)^{(Base/n)} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré
 E = valor efectivo del pagaré
 n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)
 i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno
 Base = 365

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el reembolso del nominal de los pagarés prescribe por el transcurso de quince años a contar desde su fecha de vencimiento, según se determina en el Artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.3. Descripción del subyacente y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de Cálculo

No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil a los efectos de liquidación de operaciones sobre valores negociados en AIAF (entendiéndose por día hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET2), la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión; es decir, sin que por ello los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

Los plazos de vencimiento de los Pagarés estarán comprendidos entre un mínimo de siete (7) días y un máximo de quinientos cuarenta y ocho (548) días, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, el Emisor tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal mientras que para los pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses, los vencimientos podrán ser diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de los valores se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear, abonándose en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, que el Agente de pagos tenga abiertas en Iberclear, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las fórmulas contempladas en el apartado 4.8. anterior.

El tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde

r =	tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno
E =	importe efectivo de suscripción (o valor de compra)
N =	Importe nominal del pagaré
n =	número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)
Base =	365 días

Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado entre el Emisor y el suscriptor.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No aplicable.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por el accionista único CatalunyaCaixa, el 27 de septiembre de 2011 y el Consejo de Administración de Catalunya Banc, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011.

4.13. Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse durante un año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página web de la CNMV.

A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 2.100.000.000 de Euros.

La fecha de emisión de cada pagaré coincidirá con la fecha de desembolso. Desde la fecha de contratación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más ventajosas, así lo estimase oportuno.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y disposiciones concordantes.

4.15. Fiscalidad de los valores

Los valores emitidos al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, de acuerdo con el régimen fiscal vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de este Programa sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor o de su lugar de residencia.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto del presente Programa consulten con sus abogados o asesores fiscales acerca de las consecuencias, en relación a la ley fiscal española y la ley fiscal del país donde sean residentes (en el caso de que no residan en España), quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, teniendo los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés y su valor de adquisición o suscripción la consideración de rendimiento del capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Estos rendimientos obtenidos se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la transmisión o amortización, tributando al tipo fijo del 19% para cantidades hasta 6.000 euros y del 21% para aquellas cantidades que excedan de dicho importe.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la citada Ley 35/2006, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento y que en la actualidad es del 19%. Se tomará como base de retención la diferencia entre el valor de transmisión o reembolso y el valor de adquisición o suscripción del activo financiero. La retención a cuenta que se practique será deducible de la cuota del IRPF.

A.1. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio, y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. Esta norma, sin derogarlo, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el Impuesto sobre el Patrimonio hasta la reciente aprobación del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

El restablecimiento del impuesto tiene carácter temporal ya que se contempla exclusivamente para el 2011 y 2012.

Con la aprobación de dicho Real Decreto, se eleva el mínimo exento hasta 700.000 euros, siempre que la Comunidad Autónoma no hubiese regulado dicho mínimo, ya que ostentan amplias competencias normativas sobre este último extremo.

A.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en Territorio Español estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos por la normativa de este impuesto.

B. Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

Las rentas derivadas de los Pagarés se integran en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad en el período impositivo en que se devenguen de

acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

En relación con las retenciones e ingresos a cuenta y de acuerdo con lo que establece el artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades no existe obligación de retener y de ingresar a cuenta respecto de las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando dichas rentas procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

B.1. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

B.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas residentes fiscales en España no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

C. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes ("IRNR"), así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos propios y Obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación (y por tanto de retención a cuenta) en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR") siempre que se cumplan determinados procedimientos de identificación de los titulares de los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 19% a cuenta del IRNR.

A los efectos de aplicar la exención para los rendimientos obtenidos por inversores no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y que recientemente ha sido modificado por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para hacer efectiva la exención anteriormente descrita, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal como se describe en el apartado C) siguiente.

C.1. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio con carácter general las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio, y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. Esta norma, sin derogarlo, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el Impuesto sobre el Patrimonio hasta la reciente aprobación del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

El restablecimiento del impuesto tiene carácter temporal ya que se contempla exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012.

Con la aprobación de dicho Real Decreto, se eleva el mínimo exento hasta 700.000 euros.

C.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

D. Obligaciones de información

El emisor deberá suministrar a la Administración tributaria una declaración en la que se especificará la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identificación de los valores.
- b) Fecha de pago de los rendimientos.
- c) Importe total de los rendimientos.
- d) Importe de los rendimientos correspondientes a persona físicas residentes en España.
- e) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean personas físicas residentes en España.

Las obligaciones de información en relación a las emisiones de deuda emitidas por las entidades de crédito vienen recogidas en el Real Decreto 1145/2011, de 29 julio, por el que se modifica el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de dos mil cien millones de euros (EUR 2.100.000.000) denominado "Programa de Emisión de Pagarés Catalunya Banc 2011".

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el presente Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de DOS MIL CIEN MILLONES (2.100.000.000) de Euros. Al amparo de este Programa, dentro del mencionado límite, se podrán realizar distintas emisiones.

5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés, siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Folleto de Base, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos. En todo caso el Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los Estados Financieros Anuales Auditados correspondientes al ejercicio 2011. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más ventajosas, así lo estimase oportuno.

Inversores minoristas

Los inversores minoristas podrán dirigirse a cualquier oficina de Catalunya Banc dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción de pagarés del Banco, por un importe nominal mínimo de MIL (1.000) EUROS, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés, siempre que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en este Programa.

El inversor formalizará la solicitud firmando una Orden de Suscripción debidamente cumplimentada donde figuren todos los extremos de la petición, que será firme y vinculante para las partes. Se le entregará la correspondiente Orden de Suscripción que tendrá el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación, así como el Resumen del presente Folleto Base.

Desde la fecha de contratación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión y se realizará mediante cargo en cuenta, sin que se

aplique retención alguna de fondos. Si el inversor no tuviera cuenta en Catalunya Banc deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra de efectivo asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Inversores Cualificados

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de CIEN MIL (100.000) EUROS, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Mesa de Tesorería de Catalunya Banc, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear. A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de contratación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión y se realizará mediante entrega contra pago en la cuenta que el suscriptor haya designado a estos efectos, sin que se aplique retención alguna de fondos.

5.1.4. Método del prorrateo

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones en el caso de inversores minoristas y de forma discrecional para los inversores cualificados, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de MIL (1.000) euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es de CIEN MIL (100.000) euros. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Para ambos sistemas de colocación (inversores cualificados e inversores minoristas), la forma de pago se realizará según la forma indicada en el punto 5.1.3.

El Emisor expedirá en el momento de ordenar la suscripción un certificado justificante provisional y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales, no serán negociables.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Catalunya Banc actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

Trimestralmente se informará a la CNMV del resultado de la colocación de pagarés.

El inversor podrá acceder a esta información acudiendo a las oficinas del Emisor.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de pagarés al amparo del presente Programa podrán dirigirse a inversores cualificados e inversores minoristas.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se procederá a la inscripción de las anotaciones en cuenta en el registro contable de Iberclear y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

Una vez realizada dicha inscripción, los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros y un vencimiento comprendido entre siete (7) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días.

Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés

pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \left(\frac{N}{1 + [(nxi)/Base]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré
 N = Importe nominal del pagaré
 n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)
 i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno
 Base = 365 días

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de MIL (1.000) euros con relación a tipos nominales entre 1% y 5% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece "+10 días" representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna en la que aparece "-30 días" corresponde al aumento en euros del valor efectivo del pagaré al disminuir el plazo en 30 días.

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	-30 días
1	999,81	1,005	-0,274	999,81	1,005	-0,273	997,54	1,004	-0,273	995,09	1,003	-0,271	992,66	1,001	-0,270	990,23	1,000	-0,269	985,17	1,000	0,806
125	999,76	1,258	-0,342	998,97	1,257	-0,342	996,93	1,256	-0,340	993,87	1,254	-0,338	990,84	1,252	-0,336	987,82	1,250	-0,334	981,52	1,250	1,003
15	999,71	1,511	-0,411	998,77	1,510	-0,410	996,31	1,508	-0,408	992,66	1,506	-0,405	989,03	1,503	-0,402	985,42	1,500	-0,399	977,89	1,500	1,197
175	999,66	1,765	-0,479	998,56	1,764	-0,478	995,70	1,762	-0,475	991,44	1,758	-0,471	987,22	1,754	-0,467	983,03	1,750	-0,463	974,29	1,750	1,390
2	999,62	2,020	-0,547	998,36	2,018	-0,546	995,09	2,016	-0,542	990,23	2,010	-0,537	985,42	2,005	-0,532	980,66	2,000	-0,527	970,71	2,000	1,581
2,25	999,57	2,275	-0,616	998,15	2,273	-0,614	994,48	2,269	-0,609	989,03	2,263	-0,603	983,63	2,257	-0,596	978,29	2,250	-0,590	967,15	2,250	1,770
2,5	999,52	2,531	-0,684	997,95	2,529	-0,682	993,87	2,524	-0,676	987,82	2,516	-0,668	981,84	2,508	-0,660	975,94	2,500	-0,652	963,61	2,500	1,958
2,75	999,47	2,787	-0,752	997,74	2,785	-0,749	993,26	2,779	-0,743	986,62	2,769	-0,733	980,06	2,760	-0,723	973,59	2,751	-0,714	960,09	2,750	2,143
3	999,42	3,045	-0,820	997,54	3,042	-0,817	992,66	3,034	-0,809	985,42	3,023	-0,797	978,29	3,012	-0,786	971,26	3,001	-0,775	956,59	3,000	2,327
3,25	999,38	3,302	-0,889	997,34	3,299	-0,885	992,05	3,290	-0,876	984,23	3,277	-0,862	976,52	3,264	-0,848	968,94	3,251	-0,835	953,12	3,250	2,509
3,5	999,33	3,561	-0,957	997,13	3,557	-0,953	991,44	3,546	-0,942	983,03	3,531	-0,926	974,76	3,516	-0,910	966,63	3,501	-0,895	949,66	3,500	2,689
3,75	999,28	3,820	-1,025	996,93	3,815	-1,020	990,84	3,803	-1,008	981,84	3,786	-0,989	973,01	3,768	-0,972	964,33	3,751	-0,954	946,23	3,750	2,867
4	999,23	4,079	-1,093	996,72	4,074	-1,088	990,23	4,061	-1,073	980,66	4,041	-1,053	971,26	4,021	-1,033	962,05	4,001	-1,013	942,82	4,000	3,044
4,25	999,19	4,340	-1,161	996,52	4,334	-1,155	989,63	4,319	-1,139	979,47	4,296	-1,116	969,52	4,273	-1,093	959,77	4,251	-1,071	939,42	4,250	3,219
4,5	999,14	4,601	-1,229	996,31	4,594	-1,222	989,03	4,577	-1,204	978,29	4,551	-1,179	967,78	4,526	-1,153	957,50	4,501	-1,129	936,05	4,500	3,393
4,75	999,09	4,862	-1,297	996,11	4,855	-1,290	988,42	4,836	-1,270	977,11	4,807	-1,241	966,06	4,779	-1,213	955,25	4,752	-1,186	932,70	4,750	3,564
5	999,04	5,125	-1,365	995,91	5,116	-1,357	987,82	5,095	-1,335	975,94	5,063	-1,303	964,33	5,032	-1,272	953,00	5,002	-1,243	929,37	5,000	3,734

Gastos

El Emisor no repercutirá gasto alguno por la emisión de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni por la suscripción de los mismos. Asimismo, Catalunya Banc como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas que estará disponible en la CNMV y el Banco de España.

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, serán por cuenta y a cargo del Emisor. Las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a la CNMV).

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

La entidad que actuará en calidad de Agente de Pagos en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.) con domicilio en Alcalá 27, 28014 Madrid.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. En el caso de los pagarés suscritos por inversores minoristas se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Catalunya Banc, sin perjuicio de la posibilidad de transferencia posterior, y los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Mercado en el que se negociarán los valores. Fechas de admisión a cotización

El Emisor se compromete a solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa, en AIAF, y a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en dicho mercado en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde su fecha de emisión, y en todo caso antes de su vencimiento, haciendo constar que se conocen, y se aceptan cumplir los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante un anuncio en el Boletín de AIAF, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en Iberclear, de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

El saldo vivo global del Emisor de las operaciones contratadas de pagarés hasta la fecha del presente Folleto Base es de 0 euros.

Se hace constar a continuación el saldo vivo global de CatalunyaCaixa de las operaciones contratadas de pagarés hasta la fecha del presente Folleto Base.

- El saldo vivo con cargo al "Programa de Emisión de Pagarés CatalunyaCaixa 2010", registrado el 6 de octubre de 2010, es de 392.950 Euros.

6.3. Entidades de liquidez

El Emisor ha formalizado con Bankia (en adelante la "Entidad de Liquidez"), un contrato de liquidez (en adelante, el "Contrato de Liquidez"), con las siguientes condiciones básicas:

- La Entidad de Liquidez se obliga a dotar de liquidez en el mercado secundario a los pagarés emitidos al amparo del Programa referido.
- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez sólo serán válidos para importes nominales no superiores a CIEN MIL (100.000) EUROS por operación.
- La liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo nominal vivo en cada momento del Programa, con un límite máximo de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (210.000.000) DE EUROS.
- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado y estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia en todo momento, para obtener, ya sea en su propia cartera, o en la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.
- Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de la percepción por parte de la Entidad de Liquidez de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, la Entidad de Liquidez podrá modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y de las perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y de otros mercados financieros, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez pueda ser superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos (también en términos de TIR) y no excediendo nunca del 1% en términos de precio.

- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y difundir diariamente los precios de compra y venta, al menos, por alguno de los siguientes medios:
 - a) Sistema de información BLOOMBERG a través de la página BKIA.
 - b) Servicio de REUTERS a través de la página que cree al efecto.
- Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (91 4239285).
- La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias no públicas que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.
- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito.
- Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.
- En el supuesto de que la Entidad de Liquidez estuviera exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos, queda igualmente obligada a dar a conocer tanto el acaecimiento de dicha circunstancia como el cese de la misma a través de los medios mencionados más adelante.
- No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, el Emisor dejará de emitir pagarés y la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha, en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.
- La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente publicación del Programa en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte y con un preaviso mínimo de TREINTA (30) DÍAS sobre la fecha en que se produzca dicha petición de cancelación.
- No obstante lo anterior, se mantendrá por la Entidad de Liquidez la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato de Liquidez y hasta el vencimiento de los mismos, en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones, su nombramiento

haya sido comunicado a la CNMV, y ésta se haya subrogado en el presente contrato.

- De darse esta circunstancia, el Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido el Emisor firmar el nuevo contrato, la Entidad de Liquidez tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida.
- En el supuesto de producirse la cancelación del Contrato de Liquidez, o bien una modificación del mismo, el Emisor lo comunicará a la CNMV mediante un hecho relevante además de hacerlo público mediante el correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y/o en el boletín de cotización de AIAF, todo ello con una antelación mínima de una semana.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

Las calificaciones ("ratings") que tiene asignadas Catalunya Banc por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's son: Ba1 (largo plazo), NP (corto plazo), con perspectiva negativa (fecha de asignación septiembre 2011).

La agencia de calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la UE con anterioridad al 7/06/2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Rating a largo plazo: Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a largo plazo		
Moody's	Significado	
Grado Inversor	Aaa	Calidad óptima
	Aa	Alta calidad
	A	Buena calidad
	Baa	Calidad satisfactoria
Grado Especulativo	Ba	Modesta seguridad
	B	Seguridad reducida vulnerabilidad
	Caa	Vulnerabilidad identificada
	Ca	Retrasos en pagos
	C	Pocas posibilidades de pago

Moody's aplica una puntuación de 1 a 3 en las categorías utilizadas que indica la posición relativa dentro de la categoría, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

Rating a corto plazo: Las escalas de valoración de deuda a corto plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a corto plazo	
Moody's	Significado
Prime-1	Alto grado de solvencia
Prime-2	Fuerte capacidad de pago
Prime-3	Capacidad satisfactoria
Not prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, visa en todas sus páginas y firma en Barcelona, a 4 de octubre de 2011.

CATALUNYA BANC, S.A.

Carlos Paz Rubio
 Director de la Dirección Financiera
 y Control de Gestión